

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00124-00

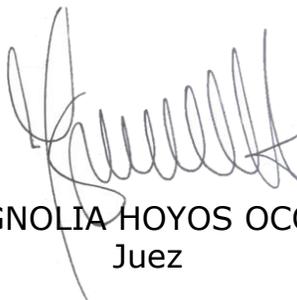
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda encuentra el despacho que carece de competencia para su trámite (art. 18, 22 y 25 CGP), como quiera que para el caso los activos relacionados como bienes relictos corresponden a los inmuebles con matrícula inmobiliaria 50S—00930554, 50S-40526956 y 051-32784, que conforme a las certificaciones catastrales, su avalúo para la vigencia no supera el límite de la menor cuantía por lo que se impone el rechazo de la demanda por falta de competencia funcional; y su remisión para el reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, en tanto se informa que la causante tuvo como último domicilio la ciudad de Bogotá. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación a los Juzgados Civiles Municipales- de Bogotá-Reparto. Ofíciase.

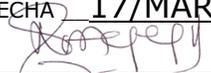
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 045 FECHA 17/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria